



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta*

DECRETO N° 1768

*Ministerio de Gobierno,  
Derechos Humanos y Justicia  
Salta*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

\_\_\_Entre el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, representado en este acto por el Sr. Secretario de Derechos Humanos, Dr. Edmundo Federico Uldry Fuentes, con documento D.N.I. N° 27.972.241, domiciliado en calle Santiago del Estero N° 2291, Oficina 11, Segundo Piso de la Ciudad de Salta, por una parte y por la otra FUNDACION MARKANI, Personería Jurídica N°010/14, representado por su presidente Sra. Stella Maris Molina, con documento D.N.I. N° 20.707174, domiciliado en Pasaje Anta N° 1639 de la Ciudad de Salta, en adelante denominados "SECRETARIA y FUNDACION" respectivamente, se celebra este convenio de mutua cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:\_\_\_\_\_

**PRIMERA:** El presente convenio se celebra en el marco normativo de las Leyes N° 8053 - Capítulo II: - art. 22 - N° 6833, esta última faculta al Gobernador de la Provincia a celebrar convenios con las organizaciones de la sociedad civil, y a otorgarles subsidios a los fines de hacer operativo los programas estatales relacionados de manera directa con el ejercicio de la solidaridad hacia los carentes, para ser ejecutados y gerenciados prioritariamente a través de ellas (conf. ley N° 6.833), como así también las Leyes Nacionales n° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos en los que desarrollan sus relaciones interpersonales, Ley n° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes , Ley 26.842 de Trata de Personas y Ley 26.364 /08 de Prevención y Sanción de Trata de Personas y Asistencia a las Víctimas.-

**SEGUNDA: - OBJETO: LA FUNDACION** es una institución que entre sus objetivos persigue "promover la integración en los aspectos culturales, educativos y deportivos en el marco del respeto mutuo entre la comunidades originarias; Brinda e instrumenta participaciones interrelacionadas permanentemente de población OG y ONG para colaborar en forma activa en la contención de la comunidad originaria y la comunidad en general; desarrolla actividades agropecuarias, apuntados a la producción y al desarrollo local, difunde y publica las distintas actividades promovidas por la Institución, etc. LA FUNDACION está a cargo del gerenciamiento del "Hogar de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia".



Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 1768

Por ello, **LA SECRETARIA**, en cumplimiento de sus objetivos, se compromete a otorgar una colaboración dineraria, a fin de que **LA FUNDACION** pueda afrontar todos los gastos relativos al objeto mencionado.

**TERCERA:** En el ámbito de la colaboración comprometida, **LA SECRETARIA**, se obliga a otorgar un aporte dinerario total de \$ 110.000 (pesos ciento diez mil con 00/ctvos.), pagaderos en una única cuota, que será entregado a **LA FUNDACION** con el objeto específico de afrontar el pago del Personal de Seguridad, encargados del control y orden en el "Hogar de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia", por tratarse de mujeres víctimas de violencia y en situación de riesgo.

**CUARTA: LA FUNDACION** se obliga a administrar correctamente el dinero recibido, debiendo rendir cuenta a **LA SECRETARIA** del gasto efectuado, con su correspondiente respaldo documental.

**QUINTA: LA SECRETARIA** queda facultado a realizar los controles que estime pertinente, encontrándose obligada **LA FUNDACION** a proporcionar toda la información que se le solicite, a fin de constatar el efectivo cumplimiento de lo convenido entre las partes.

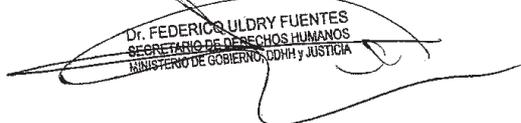
**SEXTA:** El incumplimiento por parte de **LA FUNDACION** a cualquiera de las obligaciones que expresa o implícitamente asume por este acto, facultará a **LA SECRETARIA**, a rescindir el presente convenio de pleno derecho y a responsabilizar en su caso a la parte incumplidora, por todas las consecuencias que su incumplimiento traiga aparejado.

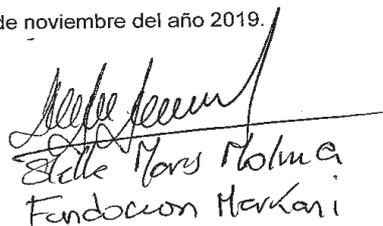
**SEPTIMA:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, **LA SECRETARIA** se reserva el derecho de rescindir el presente convenio cuando razones de mérito, oportunidad y convivencia así lo justifiquen.

**OCTAVA:** Dada la naturaleza jurídica de la colaboración comprometida, **LA SECRETARIA** podrá, previa notificación fehaciente a **LA FUNDACION**, modificar el presente convenio, con el objeto de lograr mayor eficiencia en la utilización del importe dinerario otorgado a ésta última.

**NOVENA:** Por cualquier controversia en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en el encabezamiento, sometiéndose al Juzgado Contencioso Administrativo del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los .....días del mes de noviembre del año 2019.

  
Dr. FEDERICO ULDRY FUENTES  
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS  
MINISTERIO DE GOBIERNO, DDHH Y JUSTICIA

  
Estelle Mary Molina  
Fundacion Markari